



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**  
**AUDIENCIA INICIAL**  
**ACTA No. 024 de 2023**  
**Artículo 180 Ley 1437 de 2011**

Fecha:	1° de marzo de 2023
Inicio:	03:05 p.m.
Finalización:	03:29 p.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por GPS-GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORÍA Y EVENTOS S.A.S. contra el MUNICIPIO DE ESPINAL, Radicación 73001-33-33-003-2022-00199-00.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que la misma estaba siendo grabada.

**ASISTENTES:**

**Parte Demandante - Apoderada:** Angélica María Melo Páez, identificada con C.C. 42.111.468 de Bogotá y T.P. 249.935 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3217353497  
Correo electrónico: [melo\\_angelica@yahoo.es](mailto:melo_angelica@yahoo.es)

**Parte Demandada- Apoderado:** Paula Andrea López Parra, identificada con C.C. 1.104.708.896 y T.P. 325.363 del C.S. de la Judicatura.  
Correo electrónico: [frankiliz@yahoo.es](mailto:frankiliz@yahoo.es) [paula.paolopez08@gmail.com](mailto:paula.paolopez08@gmail.com)  
Celular: 3107829984

**Representante del Ministerio Público:** Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué Oscar Alberto Jarro Díaz. Celular: 3175401151.  
E-mail: [oajarro@procuraduria.gov.co](mailto:oajarro@procuraduria.gov.co)

**AUTO:** Se reconoció personería a la abogada Paula Andrea López Parra, identificada con T.P. 325.363 del C.S. de la Judicatura para que actúe como apoderada sustituta del Municipio del Espinal. *(Archivo A7. 2022-00199 SUSTITUCIÓN PODER Y CERTIFICADO DE COMITÉ.pdf)*

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

**1. SANEAMIENTO**

Conforme con el artículo 207 del CPACA, se indicó que, revisada la actuación, no se observaba ninguna irregularidad o vicio que afectara la validez de lo actuado, por lo que no había ninguna medida de saneamiento por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

**2. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Se indicó que serían excluidos del debate litigioso aquellos hechos sobre los cuales existe acuerdo entre las partes, iterando que aquel se cifrará en la valoración de aquellos frente a los que las partes han puesto de presente su disenso.

Revisada la demanda y su reforma y los documentos allí aportados, así como la contestación de la demanda y contestación de la reforma, el Despacho consideró que, se debían tener como ciertos en esta etapa, pero de forma parcial los rotulados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11,12, 14, 15, 16, 17 y 20, relativos a:

1. El 15 de marzo de 2019, el Municipio de El Espinal publicó en el SECOP I el aviso de convocatoria para participar en el proceso de licitación pública LP 007 de 2019, con el fin de contratar LOS SERVICIOS TÉCNICOS, ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPACIOS CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE SAN PEDRO, FESTIVAL DEL RETORNO Y DÍA DE LA LECHONA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, y se publicó además los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las pre- cotizaciones y el CDP. Pág. 34-78 archivo 001\_000-2019-00414-0

2 y 3. Mediante Resolución 175 del 4 de abril de 2019 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP 007 de 2019, se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso en el SECOP; así como las observaciones al proyecto de pliego de condiciones Pág. 80- 372 archivo 001\_000-2019-00414-0

4. Que la adenda No. 01 fue publicada el 5 de abril de 2019, mediante la cual fueron modificados los requisitos habilitantes, así como el estudio de mercados. Pág. 374-382 archivo 001\_000-2019-00414-0

5. Que el 10 de abril de 2019 fue publicada la Resolución No. 175 *“Por medio del cual se realiza el saneamiento de proceso de selección por modalidad de licitación pública 007 de 2019”* Pág. 384-388 archivo 001\_000-2019-00414-0

6. El 15 de abril de 2019 fue publicada la Adenda No. 2 Pág. 683-774 archivo CONTESTACION DEMANDA MUNICIPIO DEL ESPINAL.pdf; subcarpeta ANEXOS CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

7. El día 24 de abril de 2019 se celebró audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso de selección a través de Licitación Pública No. 007 de 2019, recibándose 2 propuestas, por parte de GPS S.A.S y UNIÓN TEMPORAL VIVA SAN PEDRO. Pág. 93-96 archivo 002\_00-2019-00414-00 y Pág. 775-778 archivo CONTESTACION DEMANDA MUNICIPIO DEL ESPINAL.pdf; subcarpeta ANEXOS CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

9. El 6 de mayo de 2019 fue publicada la Adenda No. 3 Pág. 177-179 archivo 002\_00-2019-00414-00 y Pág. 791-793 archivo CONTESTACION DEMANDA MUNICIPIO DEL ESPINAL.pdf; subcarpeta ANEXOS CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

10. El 9 de mayo de 2019 la sociedad GPS SAS presentó escrito en cuyo asunto se lee: *“Observaciones Informe de Evaluación – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES – SUBSANACIÓN”* Pág. 181-218 archivo 002\_00-2019-00414-00

11. El 9 de mayo de 2019 fue publicada la Adenda No. 004 Pág. 219-247 archivo 002\_00-2019-00414-00 y Pág. 775-778 archivo CONTESTACION DEMANDA MUNICIPIO DEL ESPINAL.pdf; subcarpeta ANEXOS CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

12 y 13. El 14 de mayo de 2019 se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierto de la Licitación Pública No. 007 de 2019, cuya decisión fue recomendar al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de selección. Pág. 851-875 archivo CONTESTACION DEMANDA MUNICIPIO DEL ESPINAL.pdf; subcarpeta ANEXOS CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

14. El 17 de mayo de 2019 fue publicado el documento “OBSERVACIONES A LA RESOLUCIÓN DE SANEAMIENTO No. 175 DEL 2019 DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-007 DE 2019 QUE TIENE POR OBJETO “CONTRATARLOS SERVICIOS TÉCNICOS, ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPACIOS CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL SAN PEDRO, FESTIVAL DEL RETORNO Y DIA DE LA LECHONA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL”, RESPUESTAS Y APRECIACIONES DE LA ENTIDAD FRENTE A LAS MISMAS. Pág. 679-682 y 836-841 archivo CONTESTACION DEMANDA MUNICIPIO DEL ESPINAL.pdf; subcarpeta ANEXOS CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

15. El 17 de mayo de 2019 fue publicado el documento denominado “OBSERVACIONES PRESENTADAS EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-007 DE 2019 QUE TIENE POR OBJETO “CONTRATARLOS SERVICIOS TÉCNICOS, ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPACIOS CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL SAN PEDRO, FESTIVAL DEL RETORNO Y DIA DE LA LECHONA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL”, RESPUESTAS Y APRECIACIONES DE LA ENTIDAD FRENTE A LAS MISMAS” y el acta de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto de la licitación pública No. 07 de 2019. Pág. 842-875 archivo CONTESTACION DEMANDA MUNICIPIO DEL ESPINAL.pdf; subcarpeta ANEXOS CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

16. El 15 de mayo fue proferida la Resolución No. 252 de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DECIERTO (SIC) EL PROCESO LP 07 DE 2019 CUYO OBJETO “CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPACIOS CULTURALES EN EL MARCO DEL AL FESTIVAL DEL SAN PEDRO, FESTIVAL DEL RETORNO Y DIA DE LA LECHO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL”. Archivo 1. Resolución 252.pdf subcarpeta ANEXOS REFORMA A LA DEMANDA y pág. 876-878 archivo CONTESTACION DEMANDA MUNICIPIO DEL ESPINAL.pdf; subcarpeta ANEXOS CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

17. Que la sociedad GPS S.A.S. interpuso recurso de reposición contra el acto administrativo mediante ante el cual se declaró desierto el proceso de selección. Pág. 259-273 archivo 002\_00-2019-00414-00.pdf

18. Que el Municipio del Espinal público convocatoria pública con el objeto de CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPACIOS CULTURALES EN EL MARCO DEL AL FESTIVAL DEL SAN PEDRO, FESTIVAL DEL RETORNO Y DIA DE LA LECHONA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, de fecha 24 de mayo de 2019 Pág. 275-312 archivo 002\_00-2019-00414-00.pdf

19. La sociedad GPS SAS interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del aviso de convocatoria pública para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 008 de 2019. pág. 313- 319 archivo 002\_00-2019-00414-00.pdf

20. Mediante Resolución No. 282 del 31 de mayo de 2019 se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 252 de 2019. pág. 321-328 archivo 002\_00-2019-00414-00.pdf. y Pág. 879-886 archivo CONTESTACION DEMANDA MUNICIPIO DEL ESPINAL.pdf; subcarpeta ANEXOS CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

Conforme a lo anterior y a título de ilustración se precisó que el **problema jurídico** se centraría en resolver si los actos administrativos acusados, a través de los cuales se declaró desierto el proceso de selección – Licitación Pública 07 de 2019, están viciados de nulidad por haber sido expedidos con violación a los principios de transparencia, selección objetiva y economía que rigen la contratación estatal y como consecuencia de ello, si la parte actora tiene derecho al reconocimiento de los perjuicios materiales y morales reclamados en la demanda.

**CONSTANCIA:** Las partes manifestaron su acuerdo.

### 3. CONCILIACIÓN JUDICIAL

Se concedió el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demandada, quien manifestó que el Comité de Conciliación, decidió no proponer fórmula de arreglo, allegando el acta respectiva de forma previa a esta diligencia, la cual es visible en las páginas 3-9 del archivo digital “A7. 2022-00199 SUSTITUCIÓN PODER Y CERTIFICADO DE COMITÉ.pdf”.

El agente del ministerio público manifiesta que, en este caso es prudente esperar hasta el periodo probatorio, pues es necesario verificar el informe de evaluación, concretamente la experiencia específica que dice no cumplía la entidad, ello con el fin de verificar si se debe acceder o no a lo pretendido, y posteriormente se puede solicitar al Municipio de Espinal para una reconsideración de la postura actual.

Por lo anterior, se declaró fallida la conciliación intentada en esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS– SIN RECURSOS

### 4. DECRETO DE PRUEBAS

Acto seguido la señora Jueza procedió con el decreto de pruebas, dictando el respectivo auto de la siguiente manera:

#### **Pruebas de la parte demandante:**

**Documentales:** Téngase como pruebas en lo que fuere legal, los documentos aportados con la demanda y la reforma de esta (pág.30-393 archivo 001\_00-2019-00414-00.pdf; 2-328 archivo 002\_00-2019-00414-00.pdf y archivo 1. Resolución 252 de 2019 declaratoria desierto proceso.pdf subcarpeta ANEXOS CONTESTACIÓN A LA DEMANDA)

**Oficios denegados:** Respecto de la solicitud incoada y rotulada “**prueba documental solicitada**” (pág. 9 Del archivo 001\_00-2019-00414-00.pdf), en lo relativo a oficio al ente territorial para que allega la copia del expediente administrativo de la licitación pública No. 07 de 2019, evidencia el despacho que la misma fue aportada por la parte demandada, y obra en la subcarpeta ANEXOS CONTESTACIÓN A LA DEMANDA; por tanto, ya reposan en el expediente.

**Dictamen pericial:** Respecto al dictamen pericial allegado con la demanda, visible en las paginas 329-361 archivo 002\_00-2019-00414-00.pdf, para su contradicción, conforme

con los artículos 218 del CPACA y 228 del C.G.P., contadora pública Ingrid Maigreth Salazar Herrera deberá comparecer a la audiencia de práctica de pruebas.

**Se requiere a la apoderada de la parte actora para que de forma previa a la audiencia de pruebas, se alleguen los documentos señalados en el artículo 226 del C.G.P.**

### **Pruebas de la parte demandada**

**Documentales:** Téngase como tales, los documentos aportados con la contestación de la demanda (subcarpeta ANEXOS CONTESTACIÓN A LA DEMANDA)

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

El despacho **fijó el día cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 2:00 p.m.**, para la celebración de la audiencia de pruebas, de conformidad con lo señalado por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

La audiencia se realizará de forma virtual. Oportunamente se les remitirá el enlace para acceso a la sala virtual y se les informarán los requerimientos técnicos y el protocolo dispuesto para la misma.

**La apoderada de la parte demandante deberá hacer la citación a la perito.**

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace de visualización de la audiencia es el siguiente:

**<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/af3e5c8a-77d4-47ce-9cf1-92922693e278?vcpubtoken=a6d0ee65-9a6f-4e1f-bfe8-04484f310f36>**

  
**DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL**  
Jueza

Firmado Por:  
Diana Carolina Mendez Bernal

**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 3**  
**Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbd36017c54230d8cb76c3b2d0daac000ccf4a48b57ea5977cb60137c414a3**

Documento generado en 01/03/2023 06:17:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**